



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A280201-2024-DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE SÍNTESIS INFORMATIVA Y MONITOREO DE MEDIOS MENSUAL CON INFORMACIÓN DE MEDIOS ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, RESÚMENES ECONÓMICO FINANCIERO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, Y RESUMENES DE COLUMNAS POLÍTICAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:20 horas del día 14 de marzo de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité ubicada en el Edificio de Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación del contrato relativo al servicio informativo de elaboración de síntesis informativa y monitoreo de medios mensual con información de medios estatal, nacional e internacional, resúmenes económico-financiero en el ámbito Nacional e Internacional y resúmenes de columnas políticas, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 73 fracción I, 74 fracción I, así como en el artículo 72 fracción I, inciso c, del Reglamento de la Ley, en virtud de que encuadra en los supuestos de esos artículos, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens e integrado por los CC. Lic. Albayris Unzueta Máynez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena y los asesores con voz pero sin voto Mtro. Antonio Aguirre López, C.P.C. Guillermo Flores Reza y Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:



ANTECEDENTES

1. Con oficio número CS-063/2024, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación de los servicios informativos consistentes en la elaboración de una síntesis informativa de manera diaria que es pagada de forma mensual, que debe contener información de medios Estatal, Nacional e Internacional, así como resúmenes económico-financiero en el ámbito Nacional e Internacional y resúmenes de columnas políticas, con una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ya que el servicio fue prestado de facto desde el mes de enero y se tiene un adeudo por \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en atención a que los servicios se han prestado en forma ininterrumpida desde inicios del año en curso.
2. Que la Coordinación General de Comunicación Social, solicita que el servicio a contratar reúna los criterios de economía, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad y cobertura en el Estado de Chihuahua.
3. Que de conformidad con oficio DC-057/24 de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal en la fuente de financiamiento 14898, unidad administrativa 1300 partida 36901, con un importe disponible de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la contratación del servicio mencionado con recursos propios.
4. La Coordinación General de Comunicación solicitó cotización, obteniendo la propuesta en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS ESPECIALIZADOS IA
Fecha cotización	25 de enero de 2024
Síntesis informativa diaria y monitoreo de medios a través de un bot para la aplicación Telegram, descargable para iOS, Android, Windows y Mac, entre otros, o bien a través de correo electrónico y se enviarán de lunes a viernes a las 6:20 am y 03:30 pm y los sábados y domingos a las 7:00 am.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales con I.V.A. incluido, por hasta 5 usuarios con 10 palabras c/u.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right side of the table.



CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022–2028 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo a la gestión humanista, innovadora y económicamente sustentable; por lo tanto, es indispensable contar con los mecanismos de comunicación e interacción que faciliten la integración de la Universidad como organización.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio número CS-063/2023 de fecha 12 de febrero del presente año, señala que es importante contar con este servicio ya que con dicha contratación se mantendrá informado al Rector y a las áreas estratégicas internas, de manera ordenada e inmediata, sobre los diversos acontecimientos que están relacionados con las tareas, actividades y cualquier noticia tanto positiva como negativa de la Universidad que se difunden en los diferentes medios de comunicación, y así poder dar atención inmediata a las necesidades que se susciten.
- II. Derivado de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social determinó que la contratación del servicio con la persona moral **Análisis Especializados IA S.A.S.** sea reconocida desde el 1º de enero de 2024, fecha en que se ha prestado el servicio de facto a la Universidad y se mantenga vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto y, toda vez que el importe base que habrá de destinarse a la presente contratación, se encuentra comprendido dentro de los montos de excepción a licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; es importante considerar que por la naturaleza del servicio de monitoreo, el cual consiste en identificar, dar seguimiento, valorar, clasificar o analizar la información generada sobre los entes públicos en los distintos medios de comunicación y/o redes sociales, tal y como lo determina el artículo 72 fracción I, inciso c, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que no será necesario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A280201-2024-DC

realizar investigación de mercado, por considerarse como único oferente; por lo que la contratación que deriva del presente se ubica en la hipótesis normativa contemplada en los artículos 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra indican:

"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

"Artículo 74.- Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad **de treinta y seis veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[...]"

Así como lo establecido por el artículo 72 fracción I, inciso C, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra versa:

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. Por regla general, para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad.

[...]

Se exceptúan de la regla general señalada en esta fracción, los siguientes casos, los cuales serán considerados por la naturaleza y condiciones de su mercado, sin necesidad de realizar la investigación referida, como únicos oferentes:

- c. Servicios de: agencias de publicidad, casa productora, estudio de opinión pública, agencia de difusión digital, servicios de pauta y monitoreo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A280201-2024-DC

[...]"

- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Coordinación General de Comunicación Social ha analizado aquella opción que le permita la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo -en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A280201-2024-DC

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de los servicios informativos de elaboración de síntesis informativa y monitoreo de medios mensual con información estatal, nacional e internacional, resúmenes económico-financiero en el ámbito nacional e internacional y resúmenes de columnas políticas, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024, fecha en que se ha prestado el servicio de facto y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, en este caso la Coordinación General de Comunicación Social, considera seleccionar a la persona moral **ANALISIS ESPECIALIZADOS IA S.A.S.** ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contando con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta para brindar el servicio, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y de conformidad con la Ley de la materia, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será la Coordinación General de Comunicación Social.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A280201-2024-DC

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DEL DEPTO. DE TESORERÍA

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

LIC. LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ
DIRECTOR DEL PATRONATO

8

u